



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 051 -2021-MDL-GAF

Lince, 16 de abril del 2021

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:**

El Informe N° 00667-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en donde manifiesta la existencia involuntaria de error material; en la cláusula séptima del Contrato N°028-2020-MDL-GAF, de fecha 28 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°028-2020-MDL-GAF, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Lince y la empresa contratista GRASS INGENIEROS S.A.C. para la ejecución de la obra "Reparación de canal de riego, construcción de canal de riego; en el (la) sistema de riego de áreas verdes en el Distrito de Lince, en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima". por el monto de S/ 1,007,969.58 (Un millón siete mil novecientos sesenta y nueve con 58/100 soles). en cuyo documento **se consignó erróneamente Lo siguiente:** a) La redacción de: CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS; **siendo la redacción correcta:** CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS; b) En el primer párrafo de la Cláusula Séptima: GARANTÍAS, la siguiente redacción: EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes; **siendo la redacción correcta:** *Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 0420-GISAC-2020 Donde Autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince retener el diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato; el cual asciende a S/ 100,796.958; el mismo que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; y, c) En el segundo párrafo de la Cláusula Séptima: GARANTÍAS el monto de S/ 101,909.14, **siendo el monto correcto S/ 100,796.958***

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince";

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Rectificar con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2020 el Contrato N°028-2020-MDL-GAF, en el extremo de la cláusula séptima de dicho acto administrativo, el cual debe quedar redactado, de la siguiente manera:

**DONDE DICE:**

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria,



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 101,909.44, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### DEBE DECIR:

#### CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 0420-GISAC-2020 Donde Autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince retener el diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato; el cual asciende a **S/ 100,796.958**; el mismo que será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR la presente resolución al Contratista GRASS INGENIEROS S.A.C, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
**Gerente de Administración y Finanzas**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGWjhjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>